



---

**ANUNCIO**

**CONTRATO MENOR PARA EL ALQUILER DE LOCAL DESTINADO A GUARDERÍA**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2018, se anuncia el Contrato Menor para el alquiler de un local para Guardería, en los términos que se indican seguidamente.

Los interesados podrán presentar su oferta **hasta el día 25 de septiembre de 2018**, en el Registro General del Ayuntamiento de 8 a 14 horas de lunes a viernes y de 17 a 19 horas los martes, a tal fin les será facilitado modelo de oferta.

**CONDICIONES:**

**CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL:**

- a) Ubicarse en locales de uso exclusivo y con acceso independiente desde el exterior.
- b) Tres salas, con una superficie, y que tendrá como mínimo 30 metros cuadrados.
- c) Aseos y servicios higiénico-sanitarios para uso infantil, debiendo estar éstos separados de los aseos del personal.
- d) Cocina.
- e) Salar que puedan ser destinadas a Despacho de administración y Dirección.
- f) Un espacio de juegos al aire libre, no inferior a 20 metros cuadrados.

**PRECIO DEL ALQUILER:**

Se fija un precio máximo de 5 euros/m<sup>2</sup>, IVA incluido.

El pago de la renta será mensual y habrá de efectuarse en los siete primeros días del mes.

Por la duración del contrato no cabe una revisión del alquiler a pagar.

**DURACIÓN DEL ALQUILER:**

NUEVE meses.

Si bien se establece un periodo de tres meses contados desde la firma del contrato, dentro de los cuales, de no alcanzarse un mínimo de ocho matrículas, podrá al Ayuntamiento proceder a la rescisión unilateral del contrato sin indemnización alguna.

Llegado el plazo del vencimiento no cabrá una prórroga del mismo sin acuerdo expreso de las partes, y la duración de ésta no podrá ser superior a tres meses.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento hasta el día 25 de septiembre de 2018 incluido, de lunes a viernes, de 8:30 a 14 horas, y los martes de 17 a 19 horas.

**CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBARRIENDO**

El arrendatario podrá subarrendar la finca o ceder el contrato de arrendamiento sin necesidad de contar con el consentimiento del arrendador, en los términos legalmente establecidos.

**JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:  
Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:  
Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción.